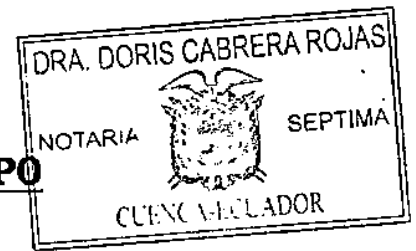


**ESCRITURA:**

**2015-1-01-07-PO**



**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA**

475

**QUE OTORGA: GELO RODRIGO GALARZA JARAMILLO, Y**

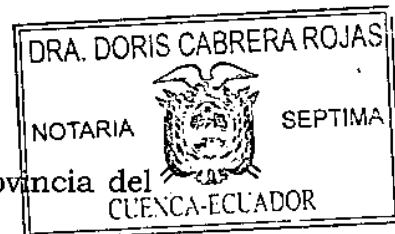
**ANABELLE DANIELA GALARZA JARAMILLO**

**CUANTIA: USD \$ 400,00**

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a ocho de diciembre del dos mil quince, ante mí Doctora Doris Cabrera Rojas, Notaría Publica Séptima del Cantón Cuenca, comparecen a la celebración de la presente escritura Gelo Rodrigo Galarza Jaramillo, soltero, y Anabelle Daniela Galarza Jaramillo, casada. Los comparecientes es de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy Fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, las señores: Gelo Rodrigo Galarza Jaramillo y Anabelle Daniela Galarza Jaramillo, de estado civil soltero el primero y casada la segunda, mayores de edad, capaces ante la ley y domiciliadas en la ciudad de Cuenca.

**SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, con la denominación de "IMPORTADORA SMART TECHNOLOGY SMARTTECNOLOGY C. LTDA." y se regirá por el siguiente estatuto: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- "IMPORTADORA SMART TECHNOLOGY SMARTTECNOLOGY C. LTDA." TITULO UNO.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO Artículo 1°.- Nombre.- la compañía se denominará "IMPORTADORA SMART TECHNOLOGY SMARTTECNOLOGY C. LTDA.". Artículo 2°.- Objeto.- El objeto principal de la Compañía es la importación, distribución, compra, venta al por mayor y menor, de equipos relacionados con las computadoras en general, productos electrónicos, todo lo que corresponde a la tecnología en la área electrónica como repuestos y piezas, Pen drives, Laptop, Impresoras, discoduro. Para el cumplimiento de su objeto social, podrán celebrar todos los actos, contratos y actividades, relacionadas con el objeto social, así como invertir en el capital social de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra de acciones o participaciones. Artículo 3°.- Domicilio.- La Compañía



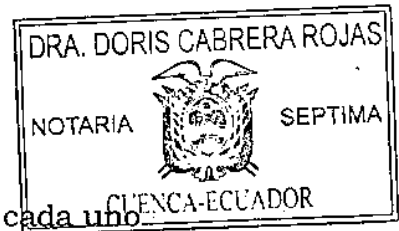
tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de este, con sujeción a la Ley y el presente estatuto Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura, en el Registro Mercantil. No obstante, este plazo podrá ampliarse o restringirse, o disolverse anticipadamente, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. TITULO DOS.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES Artículo 5°.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 400,00), dividido en 400 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Artículo 6°.- DE LOS SOCIOS.- Los socios de la Compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran puntualizadas en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, derecho que se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuvieren. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limitará al valor de sus aportaciones individuales Artículo 7°.- DE LAS PARTICIPACIONES.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará

necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les corresponda; serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria. Artículo 8°.-

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las partes sociales son indivisibles. Las participaciones que tienen cada socio en la Compañía son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otra u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que determina la Ley. Estas transferencias se inscribirán en el libro respectivo de la Compañía y practicada la inscripción se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. Artículo 9°.-

TRANSMISION POR HERENCIA.- Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, estos estarán representados en la Compañía por la persona que ellos designaren, hasta que se lleve a cabo la respectiva división de las participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado extendido a favor del causante y se emitirán el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones. Artículo 10°.-

LIBRO DE PARTICIPACIONES.- La Compañía llevará el libro de participaciones y socios en el que se anotará los nombres de los socios con la



indicación del número y el monto de las participaciones de cada uno.

de ellos y en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones. Artículo

11°.- PERDIDA O DESTRUCCION DE CERTIFICADOS.- Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la Compañía le extienda un nuevo, previa la anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el libro respectivo y se cumplirán las formalidades correspondientes. Artículo

12°.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social podrá aumentarse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la Ley. En caso de aumento de capital los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la junta general de socios. Artículo

13°.- DISMINUCION DE CAPITAL.- La junta general de socios podrá resolver la reducción del capital social, siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte o totalidad de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate de exclusión de un socio.

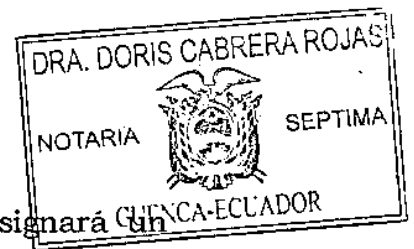
TITULO TRES.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES Artículo 14°.- EJERCICIO

ECONOMICO Y BALANCE.- El ejercicio económico es anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General de Socios, el balance de situación y el

estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar el Presidente y el Gerente General. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la Compañía los balances e informes. Artículo 15°.-

RESERVA Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- La Junta General de socios decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará un cinco por ciento de las utilidades de cada año para la formación e incremento de la reserva legal, hasta cuando esta alcance cuando menos al veinte por ciento del capital suscrito. Una vez segregado dicho porcentaje anual o completado tal límite, la Junta podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales y el monto de los dividendos que habrán de repartirse entre los socios a prorrata de cada participación social pagada. TITULO CUATRO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

Artículo 16°.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- La Compañía se gobierna por la Junta General de socios y se administra por el Presidente y el Gerente General. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración, se hallan señalados en la Ley y el presente estatuto. CAPITULO PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL Artículo 17°.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la Compañía. Será presidida por el Presidente de la Compañía o por quien le subroge y a falta de éstos por el socio que designe la Junta. Actuará de



secretario el Gerente General y a falta de este se designará un secretario Ad-hoc. Las junta generales pueden ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria sesionará una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año. La extraordinaria, cuando fueren convocadas. Artículo 18º.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General o el presidente de la Compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán, ni el día de la convocatoria ni el de la realización de la junta. La Junta General podrá además sesionar sin previa convocatoria, en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad instalarse en Junta Universal de socios y el Orden del Día a tratarse en la sesión. Artículo 19º.- La Junta General sólo podrá sesionar, en primera convocatoria cuando concurren más de la mitad del capital social. De no producirse este quórum, podrá sesionar la Junta en segunda convocatoria con el número de socios que concurren. Artículo 20º.- Los socios tendrán derecho a un voto por cada participación. Artículo 21º.- Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona, socia o no, mediante carta poder dirigida al Presidente o Gerente General; este último documento sólo

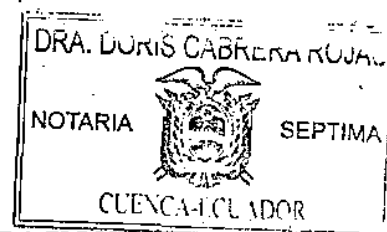
servirá para la reunión que se determine. Artículo 22°.- Las resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital social concurrente a la sesión y las decisiones obligarán a todos los socios hayan o no concurrido a la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir en empate el asunto deberá conocerse en la próxima Junta general. Si nuevamente se repite el empate, el asunto se entenderá negado por la Junta General. Artículo 23°.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover cada cinco años al Presidente y al Gerente General, así como fijar sus remuneraciones. b) Conocer anualmente los balances y los informes que deben presentar los administradores. c) Resolver la forma de reparto de utilidades. d) Resolver sobre la amortización de las partes sociales. e) Autorizar la transferencia de participaciones y admitir nuevos socios. f) Las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. Artículo 24°.- Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán a máquina, en hojas de numeración sucesiva, rubricadas y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente según las normas legales aplicables. CAPITULO SEGUNDO DEL PRESIDENTE Artículo 25°.- El Presidente de la Compañía, quien podrá ser o no socio de la misma, será elegido para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido





indefinidamente. Su nombramiento con su aceptación se inscribirá en el registro mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones. Artículo 26°.- Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación; c) Responder a las consultas que sometiére a su consideración el Gerente General, brindándole su asesoría; d) Reemplazar al Gerente General, cuando este no pueda actuar; e) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. Artículo 27°.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente General con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General, para que ella nombre al titular. CAPITULO TERCERO DEL GERENTE GENERAL Artículo 28°.- El Gerente General de la Compañía, quien podrá ser o no socio de la misma, será designado por la Junta General, para un período de 5 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Su nombramiento con su aceptación se inscribirá en el registro mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones. Artículo 29°.- Son atribuciones del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Actuar como secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el

Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la Compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover con apego a la Ley, a los trabajadores de la Compañía; f) Obligar a la Compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un informe sobre las actividades de la Compañía, así como el balance general y el estado de resultados; h) Reemplazar al presidente, cuando este no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. Artículo 30°.- En caso de falta temporal o ausencia del Gerente General le subrogará el Presidente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General, para que ella nombre al titular. TITULO CINCO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION Artículo 31°.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, y anticipadamente de conformidad con la Ley; en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente General, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la Compañía. ARTICULO 32: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para los períodos señalados en los artículos vigésimo quinto y vigésimo octavo, se designará como Presidente de la Empresa a la Señora Anabelle Daniela Galarza Jaramillo y como Gerente General de la misma al Señor: Gelo Rodrigo Galarza Jaramillo. En lo que no estuviere señalado en los estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley de



Compañías vigente. TERCERA.- DECLARACIONES.

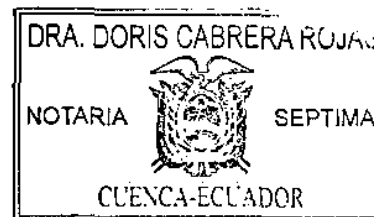
CONFORMACION DEL CAPITAL.- Los socios declaran bajo juramento que el capital de la compañía "IMPORTADORA SMART TECHNOLOGY SMARTTECNOLOGY C. LTDA.". "ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma: Gelo Rodrigo Galarza Jaramillo suscribe TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE participaciones de un dólar cada una, con un valor total de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE dólares y *Anabelle Daniela Galarza Jaramillo*, suscribe UNA participación de un dólar cada una, con un valor de UN dólar de los Estados Unidos de América; TOTAL: CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DOLAR cada una. Así mismo declaran bajo juramento que depositarán el cien por ciento del capital en una institución bancaria en un plazo máximo de treinta días. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del estatuto precedente. DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los contratantes acuerdan autorizar a la Ab. Rebeca Idrovo Polo, para que a su nombre solicite al Registro Mercantil del cantón Cuenca, la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este documento. Usted señora Notaria, se dignará añadir todas las demás cláusulas de rigor para la validez de la presente Minuta de Constitución de Compañía Limitada, Atentamente, Abogada con Rebeca Idrovo Polo, con

Matricula número 01-2011-9, del Foro de Abogados. Todas las declaraciones constantes en cada una de las estipulaciones de la presente escritura pública de acuerdo al artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías vigente la hacemos bajo juramento de ley y advertidos sobre la gravedad del juramento y las penas en caso de perjurio por la señora Notaria Séptima de este Cantón. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surtan los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

  
**GELO RODRIGO GALARZA JARAMILLO**  
1104168701

  
**ANABELLE DANIELA GALARZA JARAMILLO**  
1104168719

  
**LA NOTARIA**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
**OFICINA: CUENCA**

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 26/11/2015 03:35 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7716886  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0101242386 IDROVO POLO JUDITH REBECA

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** IMPORTADORA SMART TECHNOLOGY SMARTTECNOLOGY C.LTDA.

|                                 |                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b>     | <b>C26</b>      | <b>FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE INFORMÁTICA, ELECTRÓNICA Y ÓPTICA.</b>                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>OPERACION PRINCIPAL</b>      | <b>C2610.91</b> | <b>FABRICACIÓN DE CIRCUITOS INTEGRADOS (ANÁLOGOS, DIGITALES O HÍBRIDOS), TARJETAS INTELIGENTES (TARJETAS BANCARIAS, DE IDENTIFICACIÓN Y ACCESO, FIDELIZACIÓN, ETCÉTERA).</b>                                                                                                                                               |
| <b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b> | <b>C2610.92</b> | <b>FABRICACIÓN DE DIÓDOS, TRANSISTORES Y DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES SIMILARES.</b>                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b> | <b>C2610.93</b> | <b>FABRICACIÓN DE INDUCTORES (AUTOINDUCTORES, BOBINAS, TRANSFORMADORES) DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS COMO COMPONENTES ELECTRÓNICO; CRISTALES Y JUEGOS DE CRISTALES ELECTRÓNICOS; PLAQUETAS U OBLEAS, DE SEMICONDUCTORES, ACABADOS O SEMIACABADOS; SOLENOIDES, CONMUTADORES Y TRANSDUCTORES PARA APLICACIONES ELÉCTRICAS.</b> |
| <b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b> | <b>C2610.94</b> | <b>FABRICACIÓN DE TARJETAS DE INTERFAZ (DE SONIDO, VIDEO, CONTROL, RED, MÓDEMS).</b>                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b> | <b>C2610.95</b> | <b>FABRICACIÓN DE COMPONENTES DE PANTALLAS (PLASMA, POLÍMEROS, CRISTAL LÍQUIDO LCD) Y DIÓDOS EMISORES DE LUZ (LED).</b>                                                                                                                                                                                                    |
| <b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b> | <b>C2610.99</b> | <b>FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELECTRÓNICOS: CABLES DE IMPRESORA, MONITOR, CABLES USB, CONECTORES ETCÉTERA.</b>                                                                                                                                                                                                         |
| <b>ETAPAS DE LA ACTIVIDAD</b>   |                 | <b>PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN</b>                                                                    |

**ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/12/2015 03:35 PM**

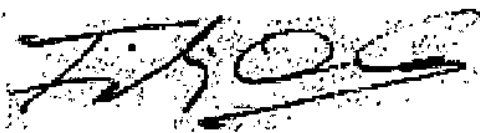
**REQUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

**LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).**

**LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.**

**PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.**

07/12/2015 4.11 PM

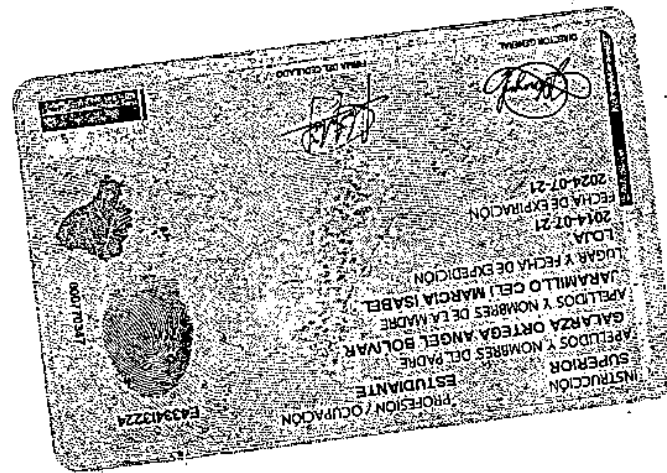
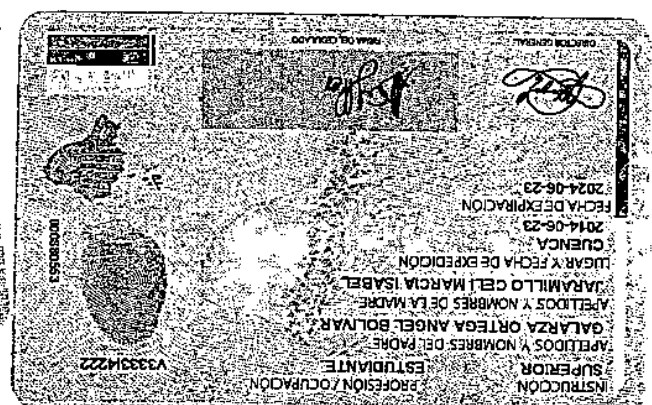
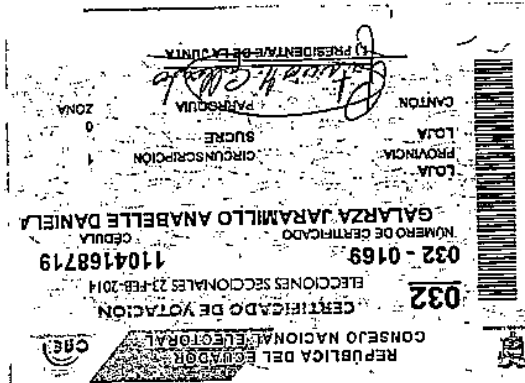
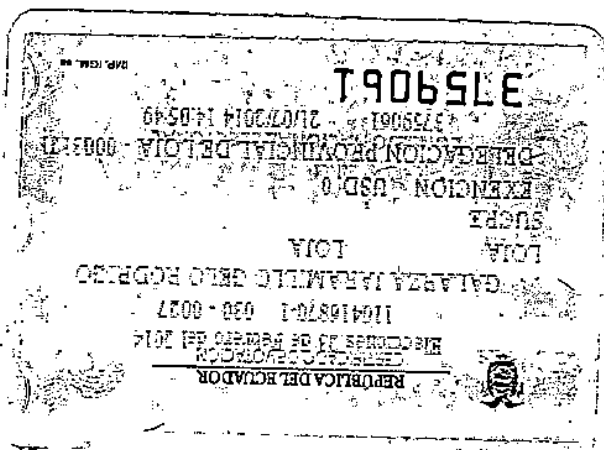
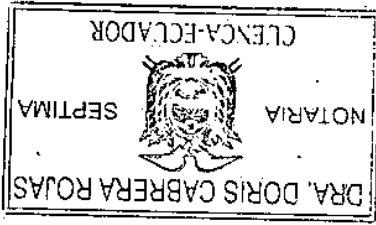


**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA... COPIA  
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE  
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE  
SU CELEBRACION

*[Signature]*  
Notaria Septima de Cuenca





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
**OFICINA: CUENCA**

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 13/01/2016 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7720795

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0101242386 IDROVO POLO JUDITH REBECA

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** IMPORTADORA SMART TECHNOLOGY SMARTTECNOLOGY C.LTDA.

|                          |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA:     | C26      | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE INFORMÁTICA, ELECTRÓNICA Y ÓPTICA.                                                                                                                                                                                                                                                      |
| OPERACION PRINCIPAL      | C2610.91 | FABRICACIÓN DE CIRCUITOS INTEGRADOS (ANÁLOGOS, DIGITALES O HÍBRIDOS), TARJETAS INTELIGENTES (TARJETAS BANCARIAS, DE IDENTIFICACIÓN Y ACCESO, FIDELIZACIÓN, ETCÉTERA).                                                                                                                                               |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | C2610.92 | FABRICACIÓN DE DIODOS, TRANSISTORES Y DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES SIMILARES.                                                                                                                                                                                                                                       |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | C2610.93 | FABRICACIÓN DE INDUCTORES (AUTOINDUCTORES, BOBINAS, TRANSFORMADORES) DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS COMO COMPONENTES ELECTRÓNICO; CRISTALES Y JUEGOS DE CRISTALES ELECTRÓNICOS; PLAQUETAS U OBLEAS, DE SEMICONDUCTORES, ACABADOS O SEMIACABADOS; SOLENOIDES, CONMUTADORES Y TRANSDUCTORES PARA APLICACIONES ELÉCTRICAS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | C2610.94 | FABRICACIÓN DE TARJETAS DE INTERFAZ (DE SONIDO, VIDEO, CONTROL, RED, MÓDEMS).                                                                                                                                                                                                                                       |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | C2610.95 | FABRICACIÓN DE COMPONENTES DE PANTALLAS (PLASMA, POLÍMEROS, CRISTAL LÍQUIDO LCD) Y DIODOS EMISORES DE LUZ (LED).                                                                                                                                                                                                    |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | C2610.99 | FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELECTRÓNICOS: CABLES DE IMPRESORA, MONITOR, CABLES USB, CONECTORES ETCÉTERA.                                                                                                                                                                                                         |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN                                                                    |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/02/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

13/01/2016 4.42 PM



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line drawn underneath.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



TRÁMITE NÚMERO: 475

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

|                        |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 320                         |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 19/01/2016                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 36                          |
| REGISTRO:              | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

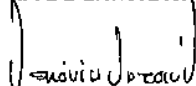
|                                 |                                                     |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA   |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARÍA SEPTIMA /CUENCA /08/12/2015                 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | IMPORTADORA SMART TECNOLOGY SMARTTECNOLOGY C. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | CUENCA                                              |

**3. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 19 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016



MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

